

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA - LABORAL****REF: EXPEDIENTE 23 001 22 14 000 2020 00044 00 FL. 128 - 20****Montería, ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)**

En nota secretarial que antecede, se informa que el vocero judicial del accionado, Manuel Prisciliano Cabrales Lacharme, insiste en que se vincule al trámite de la presente acción constitucional al Dr. Juan Carlos Oviedo Gomez, por haber sido el operador judicial que profirió la sentencia dentro del proceso de Pertenencia que dio génesis a la presente acción constitucional, no obstante a ello, de entrada advierte la Sala que no accederá a lo pedido, dado que, la vinculación al trámite constitucional se hace al Juzgado que profirió la decisión, en este caso, el Cuarto Civil del Circuito de Montería, indistintamente del funcionario que se encuentre bajo su direccionamiento. Así entonces, como quiera que el Dr. Oviedo Gómez ya no ostenta la calidad de Juez Cuarto Civil del Circuito de Montería, no existe obligación de vincularlo a la presente acción constitucional, más aún cuando, el Juzgado accionado ha dado respuesta a lo pretendido y allegado copias del proceso de Pertenencia que originó la acción de amparo.

En ese orden, se denegará la solicitud elevada por el vocero judicial del señor Manuel Prisciliano Cabrales Lacharme.

Por lo expuesto, el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA, SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA-LABORAL,**

RESUELVE

NEGAR la solicitud elevada por el vocero judicial del accionado, Manuel Prisciliano Cabrales Lacharme, en consecuencia, se abstiene la Sala de vincular al Dr. Juan Carlos Oviedo Gómez al trámite de la presente acción constitucional.

CÚMPLASE



CRUZ ANTONIO YÁÑEZ ARRIETA
Magistrado